

AUTOLIQUIDACIÓN

Área de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasa Entrada Vehic. y Reservas Espac. (Ordenanza nº3.5)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)
Ejercicio/Período: /		Código: 331.00 Referencia:
Datos del obligado al pago:		
Apellidos y nombre o razón social:		
NIF/CIF/NIE:		
Dirección a efectos de notificaciones:		
CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas)		
Apellidos y nombre:		
NIF/NIE:		
Dirección a efectos de notificaciones:		
CP y Localidad:		
CÁLCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) * (Ver reverso)		
Situación del Inmueble o Espacio a reservar:		
Referencia Catastral (en su caso) :		
Tarifa _____ Apartado _____ Sub-Apartado: _____		
(Marque lo que proceda) <input type="checkbox"/> Superficie en M ² : _____		<input type="checkbox"/> Horas:
<input type="checkbox"/> Metros Lineales: _____		<input type="checkbox"/> Días:
<input type="checkbox"/> Tiempo: _____		<input type="checkbox"/> Meses:
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud)	CUOTA PRINCIPAL:	
Lugar de ingreso:	RECARGOS:	
a) Tesorería Municipal (laborables de 8:00 a 10:30 y de 11:00 a 13:30)	BONIFICACIONES/EXENCIONES:	
b) La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja	TOTAL A INGRESAR:	
El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica	(espacio para código de barras)	

Firma

Villa de La Orotava, _____ de _____ de _____

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- Copia de la solicitud
 Escritura de propiedad
 Contrato de arrendamiento
 Poder de representación o documento equivalente
 Declaración jurada
 Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

1. La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación, o bien devolución de ingresos, según corresponda. La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

2. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión, liquidación, recaudación y demás funciones que legalmente correspondan en relación con las contribuciones municipales, tasas, impuestos, precios públicos, etc., de conformidad con la legislación aplicable.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Entidades bancarias y financieras y demás organismos de la Administración Pública con competencias en la materia.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "Protección de datos".

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@villadelaorotava.org.

CONCEPTO	Cuota
Tarifa 1ª. Entrada de vehículos a estacionamientos particulares o Reservas en la Vía Pública	
1. Tramitación de Licencias. Por cada entrada de vehículos al interior de edificios, solares o fincas particulares o colectivas, públicas o privadas, de cualquier clase y capacidad de vehículos, o por cada reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público:	
a) Por cada licencia o ampliación de licencia de carácter permanente	79,95
b) Por cada licencia o ampliación de licencia de carácter no permanente	5,50
c) Por cada placa identificativa de reserva	17,15
d) Cambios de titularidad	40,15
2. Por cada entrada de vehículos al interior de edificios, solares o fincas particulares o colectivas de cualquier clase.	
a) De 1 a 2 vehículos, al año	35,00
b) Por cada vehículo que exceda de 2, se incrementará al año la tarifa establecida en el apartado anterior en	8,70
Se entenderá por garaje colectivo el perteneciente a varios propietarios, tengan o no cabinas independientes, siempre que constituyan un sólo bloque de edificación, con elementos de construcción y elementos comunes, y que lo utilicen conjunta y exclusivamente para sus propios vehículos.	
3. Por cada paso o garaje público, según la capacidad del mismo, al año.	
a) Garajes de hasta 10 vehículos	175,00
b) Garajes de más de 10 vehículos, por cada vehículo que exceda de 10	4,35
4. Por cada paso a taller de construcción, reparación, pintura, lavado y engrase, según la superficie del taller, al año:	
a) Taller de hasta 50 m ²	45,15
b) Taller de más de 50 m ² y hasta 100 m ²	84,15
c) Taller de más de 100 m ² y hasta 200 m ²	126,30
d) Taller de más de 200 m ² y hasta 300 m ²	167,95
e) Taller de más de 300 m ² y hasta 500 m ²	252,20
f) Taller de más de 500 m ²	336,10
5. Por cada paso a otro tipo de establecimientos que no sean garajes ni talleres, según la superficie del establecimiento, al año:	
a) Establecimientos de hasta 50 m ²	22,55
b) Establecimiento de más de 50 m ² y hasta 100 m ²	41,95
c) Establecimiento de más de 100 m ² y hasta 200 m ²	63,05
d) Establecimiento de más de 200 m ² y hasta 300 m ²	84,15
e) Establecimiento de más de 300 m ² y hasta 500 m ²	155,15
f) Establecimiento de más de 500 m ² y hasta 1.000 m ²	345,05
g) Establecimiento de más de 1.000 m ²	586,35
Tarifa 2ª. Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público.	
1. Reservas permanentes.	
a) Clínicas, farmacias, funerarias y similares, por cada metro lineal o fracción y horas de servicio, al año	3,75
b) Para otras reservas de espacio, por cada metro lineal o fracción reservado y n° horas de reserva diaria, al año	1,05
2. Reservas ocasionales para usos diversos.	
a) Reservas para obras, por cada metro lineal o fracción, al semestre	16,20

b) Otras reservas ocasionales. Por cada metro lineal o fracción:	
▪ Por tiempo inferior a un día. Por cada hora o fracción	1,30
Cuota mínima de la presente tarifa:	14,80
▪ De 1 a 7 días. Por día o fracción, la cuota será, por cada hora reserva diaria, de	1,00
Cuota mínima de la presente tarifa:	21,90
▪ Si excede de 7 días. Por mes o fracción, la cuota será, por cada hora de reserva diaria, de	6,10
Cuota mínima de la presente tarifa:	72,80

NOTA: En aquellos casos en que la reserva conlleve el cierre del tráfico de parte o la totalidad de una vía pública, se entiende que la tarifa a aplicar lo es sobre el espacio de reserva autorizado y no sobre el total de espacio afectado por el corte de tráfico. No obstante, en estos casos, las tarifas resultantes por aplicación del Cuadro de Tarifas precedente experimentarán un recargo determinado en función de la categoría de la vía asignada en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público, y que será:

Vías de primera y segunda categoría: 60%

Vías de tercera y cuarta categoría: 50%